

Expediente número: 0177-CC/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: ESTHER SÁNCHEZ MATEOS

NIF: 44.128.658

Ultimo domicilio conocido: PLAZA SAN MARCIAL, Nº 6 - 2º C LASARTE-ORIA

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Deleitosa, consistentes en practicar Acampada Libre a las 18:30 horas del día 2/12/06, en el margen derecho de la carretera N V, a la altura del Km. 220, en terreno perteneciente al término municipal de Jaraicejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

ANUNCIO de 14 de junio de 2007 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 14 de junio de 2007. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0050-CC/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: M^a LUISA LOPETEGI MENDIZÁBAL

NIF 72457636 - T

Ultimo domicilio conocido: C/ AUZO LARRAIZ, N^o 35 - 2^o B ALEGIA

Hechos imputados: Los denunciados por la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Plasencia, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 14/04/06 en el Paraje conocido como "La Urbanización", en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N^o 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 240,40

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0078-CC/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: MARIO ALFALYATE BLANCO

NIF 76129123C

Ultimo domicilio conocido: AVDA. EXTREMADURA, N^o 4 - 3^o /1^o A PLASENCIA

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Navaconcejo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:30 horas permaneciendo en el mismo lugar a las 16:00 horas según denuncia del mismo día formulada por la Guardia Civil de Casas del Castañar, en el Paraje conocido como "Mariaelices", en terreno perteneciente al término municipal de Casas del Castañar, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N^o 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 240,40

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0075-CC/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: RICARD TARRIDA COTES

NIF 47708483-C

Ultimo domicilio conocido: PLAZA LIBERTAD, Nº 5 - 5º / 3º GRANOLLERS

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Casas del Castañar, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:30 y 16:00 horas del día 16/05/06 en el Paraje conocido como "Mariaelices", en terreno perteneciente al término municipal de Casas del Castañar, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 240,40

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0079-CC/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: AGOSTINHO SILVA MARQUES

NIF X3556405F

Ultimo domicilio conocido: PLAZA TOTO ESTIRADO, Nº 9 - 2ºE BADAJOZ

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Navaconcejo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:30 horas del día 18/05/06 en el Paraje conocido como "La Urbanización", en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 240,40

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0084-CC/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: OSCAR RISCO CORTÉS

NIF 16069538-J

Ultimo domicilio conocido: C/ SANTA EUGENIA, 15 - 3ºD GETXO

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:10 horas del día 16/05/06 en el Paraje conocido como "Charca del Barrueco de Abajo", en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 240,40

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0109-CC/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: RESTAURANTE EL PALANCAR, S.L.

NIF B10215275

Ultimo domicilio conocido: El Berrocal, s/n PEDROSO DE ACIM

Hechos imputados: Los que se desprenden del contenido en el Acta de Inspección 011736, formulada en fecha 23 de junio de 2006, por la Inspectora de la dirección General de Turismo Doña Rosa Moreno Muñoz, y consistentes en los siguientes hechos:

1.- Carecer de Lista de Precios sellada por la Administración Turística.

2.- No reunir la facturación realizada los requisitos establecidos en el Art, 19.1, del Decreto 69/2002, de 28 de mayo.

Tipificación de la infracción: Art. 73.12, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 60,10

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0122-CC/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: VICTOR MANUEL ROMO HERNÁNDEZ

NIF 07987040Z

Ultimo domicilio conocido: SAAVEDRA Y FAJARDO, 20 - 3 C SALAMANCA

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 03:15 horas del día 25/07/06 en el Espacio Natural Protegido conocido como "San Isidro-Los Barruecos de Abajo", en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 240,40

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

ANUNCIO de 19 de junio de 2007 por el que se notifica la Resolución de 19 de abril de 2007, del Director General de Empleo, en relación al expediente CE-115-03 del interesado "María Guerrero Diseño, S.L.L."

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución.

Expediente número: CE-115-03

Sociedad: María Guerrero Diseño, S.L.L.

C.I.F.: B-06398598.

Domicilio: Avda. Sinforiano Madroño, n.º 17-4.º B.

Localidad: 06011 - Badajoz.

Subvención: Para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

Dicha notificación dice lo siguiente:

"Visto el expediente número CE-115-03, seguido a instancias de "María Guerrero Diseño, S.L.L.", al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, por el que se regulaba el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas Laborales, desarrollado mediante Orden de la Consejería de Trabajo de 7 de febrero de 2002, la propuesta emitida, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La citada sociedad solicitó, con fecha 13 de agosto de 2003 subvención al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas Laborales.

Segundo: Con fecha 16 de diciembre de 2003 se dictó resolución por el Director General de Trabajo (P.D. Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, Resolución de 29/07/2003) en virtud de la